



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.18
19 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
41° período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 del programa

08.02.01/1-7986

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Proyecto de decisión presentado por la Presidenta

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

Comisiones orgánicas

El Consejo Económico y Social, teniendo presentes el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social² y la Plataforma de Acción de Beijing³, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 51/69, 51/118 y 51/202 relativas a la aplicación de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y la función de las comisiones orgánicas en el mecanismo intergubernamental en tres planos en el seguimiento de los programas de acción mencionados anteriormente, decide que se haga todo lo posible para garantizar que no exista superposición entre los períodos de sesiones de las comisiones orgánicas que se encargan del seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas.

¹ Véase el Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III).

² Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1, anexo II.

